



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 18 de Septiembre del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO GOMERO Marcial FAU 20571436575 soft Presidente De La Csj De Ancash Motivo: Soy el autor del documento

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 001421-2023-P-CSJAN-PJ

VISTO: los formularios únicos de trámites administrativos del Poder Judicial, presentados por Carranza Flores Jesus Rober, Miranda Castillo Marcos, Arce García Sebastián, León Capcha Richard Paúl, Villacaqui Cochachin Raul Lucio, Cabello Huerta Efrain Youlers, Rodríguez Aban Deniss Olivera Ayala Flor Angel y Huayaney Macedo Josias, todos de fecha 13 de septiembre del 2023; y el Informe N° 001332-2023-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ de fecha 15 de septiembre del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143 de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial

Segundo.- Mediante los formularios únicos de trámites administrativos del Poder Judicial, los servidores señalados en el visto, solicitan descanso vacacional por los siguientes periodos:

| 4 () | | | |
|---------------------------------|--|---|--|
| NOMBRES Y APELLIDOS | PERIODO VACACIONAL SOLICITADO | TOTAL DE DÍAS | |
| Carranza Flores Jesus Rober | 27/9/2023 al 26/10/2023 | 30 | |
| Miranda Castillo Marcos | 27/9/2023 al 26/10/2023 | 30 | |
| Arce García Sebastián | 27/9/2023 al 26/10/2023 | 30 | |
| León Capcha Richard Paúl, | 27/9/2023 al 26/10/2023 | 30 | |
| Villacaqui Cochachin Raul Lucio | 27/9/2023 al 26/10/2023 | 30 | |
| Cabello Huerta Efrain Youlers | 23/9/2023 al 7/10/2023 | ng 15 | |
| Rodríguez Aban Deniss | 1/11/2023 al 30/11/2023 | 30 | |
| Olivera Avaia Flor Angel | 27/10/2023 al 8/11/2023 | 13 | |
| Huayaney Macedo Josias | 25/9/2023 al 1/10/2023 | 7 | |
| | Carranza Flores Jesus Rober Miranda Castillo Marcos Arce García Sebastián León Capcha Richard Paúl, Villacaqui Cochachin Raul Lucio Cabello Huerta Efrain Youlers Rodríguez Aban Deniss Olivera Avaia Flor Angel | NOMBRIES Y APELLIDOS SOLICITADO Carranza Flores Jesus Rober 27/9/2023 al 26/10/2023 Miranda Castillo Marcos 27/9/2023 al 26/10/2023 Arce García Sebastián 27/9/2023 al 26/10/2023 León Capcha Richard Paúl, 27/9/2023 al 26/10/2023 Villacaqui Cochachin Raul Lucio 27/9/2023 al 26/10/2023 Cabello Huerta Efrain Youlers 23/9/2023 al 7/10/2023 Rodríguez Aban Deniss 1/11/2023 al 30/11/2023 Olivera Ayaia Flor Angel 27/10/2023 al 8/11/2023 | |







Tercero.- Atendiendo lo precedente, la coordinadora de la Oficina de Personal de esta Corte, emite el Informe Nº 001332-2023-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ de fecha 15 de septiembre del 2023, señalando que se declare procedente las vacaciones de los servidores Carranza Flores Jesus Rober, Miranda Castillo Marcos, Arce García Sebastián, León Capcha Richard Paúl, Villacaqui Cochachin Raul Lucio, Cabello Huerta Efrain Youlers, Rodriguez Aban Deniss, Olivera Ayala Flor Angel y Huayaney Macedo Josias, quienes cumplen con los requisitos exigidos: récord vacacional, el visto bueno de sus jefes inmediatos y la presentación de su solicitud con una antelación no menor de siete días hábiles al periodo vacacional.

Cuarro. Ahora bien, a tenor de lo peticionado, corresponde señalar que el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que los trabajadores tienen derecho al descanso semanal y anual remunerado, su disfrute y compensación se regulan por ley o por convenio. En desarrollo de la norma constitucional que se invoca, el tieral 1.2 del artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar para el sector público, señala que: "El presente Decreto Legislativo es aplicable a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables".

Quinto.- Así también, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019- PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, precisa: "El descanso vacacional remunerado se disfruta preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional".

Sexto.- El Oficio Múltiple N° 015-2013-GPEJ-GG/PJ, numeral 19, emitido por la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial, dispone lo siguiente: "Toda solicitud de licencia ya sea por enfermedad, motivos personales o particulares, capacitación no oficializada, por matrimonio, por fallecimiento de familiar directo, maternidad, paternidad y vacaciones, deberá presentarse en forma sustentada y con visto bueno del jefe inmediato, caso contrario se consideraran como inasistencias injustificadas".

Séptimo.- El Oficio Circular N° 012-2014-GAD-CSJAN/PJ, respecto a la licencia por descanso vacacional establece: "Deberán ser presentadas al órgano competente con una anticipación de 07 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el oficio N° 015-2013-GPEJ-GG/PJ, emitido por la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial".

Octavo.- Mediante Resolución Administrativa Nº 000416-2022-CE-PJ el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resolvió lo siguiente: "Disponer que las vacaciones en el Año Judicial 2023, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023; dictándose las medidas complementarias para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional". Así también, en su artículo octavo señala: Los jueces, juezas y personal auxiliar que trabajen del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023, harán uso de vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año, previa autorización del





Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o de la Presidencia de Corte Superior, según corresponda; siempre y cuando hayan cumplido el récord laboral exigido.

Noveno.- Siendo ello así, de la resolución precitada se advierte que las vacaciones del año judicial 2023, se harán efectivas del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023, o en su defecto, en los meses de abril a noviembre del mismo año; teniendo en cuenta ello, las vacaciones peticionadas por los servidores Carranza Flores Jesus Rober, Miranda Castillo Marcos, Arce García Sebastián, León Capcha Richard Paúl, Villacaqui Cochachin Raul Lucio, Cabello Huerta Efrain Youlers, Rodríguez Aban Deniss, Olivera Ayala Flor Angel y Huayaney Macedo Josias, se enmarcan dentro de los periodos establecidos en la Resolución Administrativa Nº 000416-2022-CE-PJ emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; por ello, resultan amparables ambas peticiones, máxime cuando los recurrentes cuentar con récord vacacional, presentaron su solicitud con más de 7 días hábiles de anticipación y tienen el visto bueno de sus jefes inmediatos.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. Declarar procedente la solicitud de vacaciones formulada por los servidores Carranza Flores Jesus Rober, Miranda Castillo Marcos, Arce García Sebastián, León Capcha Richard Paúl, Villacaqui Cochachin Raul Lucio, Cabello Huerta Efrain Youlers, Rodríguez Aban Deniss, Olivera Ayala Flor Angel, y Huayaney Macedo Josias, en consecuencia, se concede descanso vacacional por los siguientes periodos:

| NOMBRES Y APELLIDOS | PERIODO VACACIONAL SOLICITADO | TOTAL OE DÍAS | |
|---------------------------------|----------------------------------|---------------------|----|
| Carranza Flores Jesus Rober | 27/9/2023 al 26/10/2023 | 30 | |
| Miranda Castilio Marcos | 27/9/2023 al 26/10/2023 | 30 | |
| Arce García Sebastián | 27/9/2023 al 26/10/2023 | 30 | |
| León Capcha Richard Paúl, | 27/9/2023 al 26/10/2023 | 30 | |
| Villacaqui Cochachin Raul Lucio | 27/9/2023 al 26/10/2023 | 30 | |
| Cabello Huerta Efrain Youlers | 23/9/2023 al 7/10/2023 | 15 | |
| Rodríguez Aban Deniss | 1/11/2023 al 30/11/2023 | 30 | 13 |
| Olivera Ayala Flor Angei | 27/10/2023 al 8/11/2023 | 13 | |
| Huayaney Macedo Josias | 25/9/2023 al 1/10/2023 | 07 | |





Artículo Segundo.- Disponer que la oficina de Coordinación de Personal actualice el récord vacacional de los servidores antes referidos, debiendo descontar el periodo que se les concede en la presente resolución.

Artículo Tercero.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial Coordinación de Personal, Coordinación de Seguridad, Coordinación de Logística, Administración del Módulo Penal Central, los recurrentes y demás interesados para los fines pertinentes.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm